

De acuerdo con el artículo citado y efectuadas simultáneamente las convocatorias, interna y libre, en aras a los principios de economía y celeridad que informan el funcionamiento de la Administración Pública, procede resolver en primer lugar la convocatoria interna en la que ha participado el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del convenio colectivo mencionado.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Declarar desierto el puesto convocado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, a 20 de marzo de 2007.—El Rector, PD (Resolución de 25 de mayo de 2006, del Rector, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2006), el Gerente, Juan Antonio Cajigal Morales.

(02/5.415/07)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**1627** *ORDEN 968/2007, de 18 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de corrección de errores de la Orden 7955/2006, de 19 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.*

Por Orden 7955/2006, de 19 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de enero de 2007), se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.

Advertidos errores en la citada Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

Proceder a su rectificación en el siguiente sentido:

Artículo 3, apartado a), donde dice: “artículo 1”, debe decir: “artículo 2”.

Artículo 3, apartado h), donde dice: “artículo 3”, debe decir: “artículo 4”.

Anexo I, donde dice: “Establecimientos con quirófanos y/o UCI”, debe decir: “Establecimientos sanitarios con quirófanos y/o UCI”.

Hoja resumen de defectos, donde dice: “REBT MIBT 025”, debe decir: “REBT ITCBT 5”.

Al final de boletín de reconocimiento guía común para todos los locales, donde dice: “El Inspector”, debe decir: “El Instalador Autorizado”.

Madrid, a 18 de abril de 2007.

El Consejero de Economía  
e Innovación Tecnológica,  
FERNANDO MERRY DEL VAL  
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/10.799/07)

### Consejería de Educación

**1628** *ORDEN 1772/2007, de 12 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2006-2007 en la Comunidad de Madrid.*

1. La Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 13 de diciembre de 1999, por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (“Boletín Oficial del Estado” del 25), faculta a las Administraciones Educativas para convocar y conceder anualmente estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo, establece que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Bachillerato.

La concesión de dichos premios tiene por objeto tanto dar reconocimiento oficial a los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico, como permitir su participación en la fase del concurso nacional.

Por su parte, el Decreto 47/2002, de 21 de marzo, por el que se establece el currículo del Bachillerato para la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril), además de recoger en su disposición adicional octava la habilitación contenida en la citada Orden ministerial de 13 de diciembre de 1999, para convocar anualmente estos Premios, establece en esa misma disposición que la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato podrá dar lugar, además de su consignación en los documentos de evaluación, a otro tipo de compensaciones, de acuerdo con lo que determine la Consejería de Educación.

2. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de junio); y con el Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto),

#### DISPONGO

##### Artículo 1

###### Objeto

1. El objeto de la presente Orden es convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2006-2007, de conformidad con la Orden 1686/2006, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de abril), así como en la Orden 719/2007, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación, de modificación parcial de la citada Orden 1686/2006, de 24 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo).

##### Artículo 2

###### Requisitos de los aspirantes

De acuerdo con lo recogido en el artículo 2 de la Orden 1686/2006, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid, los requisitos de los aspirante serán los siguientes:

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, y lo hayan finalizado en el curso académico 2006-2007 en un centro docente de la Comunidad de Madrid.

2. Para tomar parte en esta convocatoria será necesario que la media de las calificaciones obtenidas en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato sea igual o superior a 8,75 puntos.